



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL  
CELEBRADO EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintisiete de abril de dos mil quince, se reúne el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria, primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Palacios Ruiz, asistiendo las/los Sras./Sres. Concejales/es, D. Pedro Cabrera Cabrera, D.<sup>a</sup> María Lourdes Herrador Ramírez, D.<sup>a</sup> María del Carmen García Delgado, D. José Manuel Cabello Manrique, D.<sup>a</sup> María Estela Palacios Aguilar, D.<sup>a</sup> María Gallardo Martínez, D. Antonio Hidalgo Galiano, D. José Luis Fernández Ruiz, actuando como Secretaria Accidental la funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares, D.<sup>a</sup> María Gema Roca Álvarez.

Han justificado su ausencia D.<sup>a</sup> María Dolores Serrano Armenteros, D. José Manuel Morales Gómez, D.<sup>a</sup> María José Valero Milla, D. Julio Alberto Cabrera Martos, por motivos laborales.

Abierto el Acto por el Sr. Alcalde, D. Francisco José Palacios Ruiz se procede al examen y resolución de los asuntos siguientes.

**ASUNTO PRIMERO.- OBSERVACIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL  
BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DÍA  
17 DE ABRIL DE 2015.**

Sometida a votación la aprobación del Acta de la Sesión anterior, correspondiente al día 17 de abril, se aprueba la misma por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

**ASUNTO SEGUNDO.- SORTEO MIEMBROS DE MESA ELECCIONES  
MUNICIPALES DE FECHA 24 DE MAYO DE 2015.**

Se realiza el sorteo informático de los miembros de mesas electorales con el siguiente resultado.

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: A

PRESIDENTE

Nombre: NOELIA CRUZ FENOY

Identificador: 75726229V

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO

Nombre: MARIA ANGELES CABRERA CABRERA

Identificador: 77328173B

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: ISMAEL ARJONILLA MARTOS

Identificador: 77357030A

VOCAL PRIMERO

Nombre: ALBERTO CAMPOS RUIZ

Identificador: 77332769F

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Nombre: MANUEL GARCIA HERRADOR  
Identificador: 74993929Z

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO  
Nombre: JUAN MANUEL ARAQUE CAMARA  
Identificador: 25927028W

VOCAL SEGUNDO  
Nombre: MARIA DEL CARMEN CASTILLO MIRANDA  
Identificador: 52551395Y

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO  
Nombre: JULIAN FERNANDEZ CABRERA  
Identificador: 26038094R

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO  
Nombre: ESTEBAN GARCIA RUIZ  
Identificador: 25916594X

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: B

PRESIDENTE  
Nombre: EDURNE RUBIO ANGUITA  
Identificador: 75021457B

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO  
Nombre: JOSE MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ  
Identificador: 75019415Q

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO  
Nombre: VERONICA MOLINA RODRIGUEZ  
Identificador: 77323640D

VOCAL PRIMERO  
Nombre: ANDRES MATA ARMERO  
Identificador: 26053447J

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO  
Nombre: GREGORIA LUQUE FERNANDEZ  
Identificador: 77333239V

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO  
Nombre: ROSA MARIA HIGUERAS HIGUERAS  
Identificador: 75016679V

VOCAL SEGUNDO  
Nombre: MIGUEL RAMOS MUÑOZ  
Identificador: 77346196W

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO  
Nombre: MARIA PASTORA POLO BENITEZ  
Identificador: 26039111Y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: LUIS PALACIOS CABRERA

Identificador: 26026306N

DISTRITO: 01 SECCION: 002 MESA: A

PRESIDENTE

Nombre: LUIS MANUEL GALLARDO MARTINEZ

Identificador: 77356460P

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO

Nombre: DIONISIO GARCIA PEÑA

Identificador: 26031033R

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: MARIA ISABEL GUIJOSA PULIDO

Identificador: 26026415Y

VOCAL PRIMERO

Nombre: ALFONSO GOMEZ SILES

Identificador: 77336902T

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: ANA MARIA GOMEZ HIGUERAS

Identificador: 26030026Y

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: LORENZO HERRADOR GUTIERREZ

Identificador: 25933615B

VOCAL SEGUNDO

Nombre: MIGUEL ANGEL GUERRERO GUTIERREZ

Identificador: 77327240K

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: JOSE MANUEL ALCALDE PARRA

Identificador: 26032027Y

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: GEMA FERNANDEZ CARRILLO

Identificador: 75018298A

DISTRITO: 01 SECCION: 002 MESA: B

PRESIDENTE

Nombre: JESUS PALACIOS PALACIOS

Identificador: 26047662R

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO

Nombre: MARIA PILAR PALACIOS AGUAYO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Identificador: 75016678Q

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: MARIA DEL CARMEN SANCHEZ RUIZ

Identificador: 77347271L

VOCAL PRIMERO

Nombre: JOSEFA RAMIREZ MORENO

Identificador: 25970361A

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: DIONISIO MORENO MORILLO

Identificador: 25985684P

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: YOLANDA SANCHEZ CHICA

Identificador: 75013369L

VOCAL SEGUNDO

Nombre: CARMEN TORRES GONZALEZ

Identificador: 25977340J

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: BERNABE ROMERO YERA

Identificador: 25963138W

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: BRIGIDO RUIZ HIGUERAS

Identificador: 25998857W

DISTRITO: 01 SECCION: 003 MESA: A

PRESIDENTE

Nombre: JOSE JUAN CABRERA CABRERA

Identificador: 26031018D

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO

Nombre: DAVID GOMEZ HEREDIA

Identificador: 26022328J

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: ANTONIO GARCIA ALCANTARA

Identificador: 52391630E

VOCAL PRIMERO

Nombre: FRANCISCO JESUS CARRILLO AGUAYO

Identificador: 26013236Y

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: MARIA DOLORES FERNANDEZ CUADROS

Identificador: 25967486A



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ ALCALDE

Identificador: 77357706N

VOCAL SEGUNDO

Nombre: FRANCISCO MANUEL BARRANCO SALAZAR

Identificador: 77333774T

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: DIEGO AVILA PALACIOS

Identificador: 25906055M

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: MARIA TERESA GONZALEZ FRUCTUOSO

Identificador: 22908668R

DISTRITO: 01 SECCION: 003 MESA: B

PRESIDENTE

Nombre: CRISTINA ULIERTE DE ZAPATA

Identificador: 77365667S

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO

Nombre: MARIA DEL PILAR MARTINEZ PIRO

Identificador: 46323467H

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: ALVARO MUÑOZ VICARIA

Identificador: 77360142X

VOCAL PRIMERO

Nombre: MARIA DOLORES RODRIGUEZ COBO

Identificador: 74949475L

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: ADRIAN UREÑA CARMONA

Identificador: 77355975Y

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: JUAN MANUEL TOLON REYES

Identificador: 24093230V

VOCAL SEGUNDO

Nombre: MANUEL RODRIGUEZ GALLARDO

Identificador: 26020931L

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: RUFINA ORTAL GOMEZ

Identificador: 26474384G

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: MARIA DEL CARMEN RAMOS MUÑOZ

Identificador: 77332535A



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

DISTRITO: 01 SECCION: 004 MESA: A

PRESIDENTE

Nombre: JOSE CARDENAS GALLARDO

Identificador: 77322554G

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO

Nombre: MARIA ISABEL CASTELLANO GALLARDO

Identificador: 77345574R

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: ENCARNACION FERNANDEZ MEDINA

Identificador: 77321146E

VOCAL PRIMERO

Nombre: GEMA DELGADO LOPEZ

Identificador: 77355039J

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: ESTEBAN ALBERJON CHICA

Identificador: 25942215D

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: M CARMEN ANGUITA RAMIREZ

Identificador: 25997152E

VOCAL SEGUNDO

Nombre: JOSE LUIS CABRERA HERRADOR

Identificador: 75021971L

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: JOSE MANUEL DELGADO ESPINOSA

Identificador: 26026504A

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: ANTONIO JESUS BARRANCO CAÑADAS

Identificador: 26052019B

DISTRITO: 01 SECCION: 004 MESA: B

PRESIDENTE

Nombre: JESICA GONZALEZ DIAZ

Identificador: 74677479K

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO

Nombre: NATALIA GARCIA CARAVACA

Identificador: 77325773A

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: JOSEFINA LUQUE CALLEJON

Identificador: 26039472E

VOCAL PRIMERO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Nombre: FRANCISCO HIDALGO MIRANDA  
Identificador: 25939167C

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO  
Nombre: DOLORES LUQUE CABRERA  
Identificador: 26035914Y

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO  
Nombre: M. ANTONIA HERRADOR GUTIERREZ  
Identificador: 25992518B

VOCAL SEGUNDO  
Nombre: ROSA MARIA GAMEZ PEREZ  
Identificador: 25996434V

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO  
Nombre: MARIA DOLORES HIGUERAS LUQUE  
Identificador: 77325115N

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO  
Nombre: LUIS JIMENEZ GUERRERO  
Identificador: 26013384Q

DISTRITO: 01 SECCION: 004 MESA: C

PRESIDENTE  
Nombre: MARIA DEL CARMEN RUIZ AVILA  
Identificador: 77342702G

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO  
Nombre: MARIA DEL CARMEN PALACIOS RUIZ  
Identificador: 77356124V

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO  
Nombre: MARIA SUTIL GARCIA  
Identificador: 77346544M

VOCAL PRIMERO  
Nombre: FRANCISCO PEÑA MARTOS  
Identificador: 25902373A

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO  
Nombre: VICENTE JOSE MARTINEZ LARA  
Identificador: 29481274N

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO  
Nombre: MIGUEL ANGEL MARTOS TIRADO  
Identificador: 77354369X

VOCAL SEGUNDO  
Nombre: CARMEN MEDINA MORENO  
Identificador: 25937955G



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

### VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: JOSE MANUEL MARTINEZ MOYA

Identificador: 77326726J

### VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: GUADALUPE MARTOS LOPEZ

Identificador: 13718491A

### ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PREVENCIÓN, PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD,s).

Por parte de la Sra. Secretaria se explica que por parte de la Diputación Provincial de Jaén, y al objeto de que por el municipio se puedan prestar las competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto al tratamiento de residuos sólidos, y en concreto residuos de la construcción y demolición de obras menores, se va a dotar al municipio de 4 contenedores para su acopio. Para esa dotación se hace imprescindible la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prevención, Producción, Posesión y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD's), facilitada por la propia Diputación Provincial.

Por parte de D. Pedro Cabrera se explica que son residuos procedentes de obras menores, ya que, los procedentes de obras mayores se encuentran presupuestados dentro del Proyecto de Ejecución y deben tratarse por el promotor, aportando posteriormente el certificado de tratamiento.

El tenor literal de dicha Ordenanza es el siguiente:

#### **“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PREVENCIÓN, PRODUCCIÓN, POSESIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD,s).**

#### ***Exposición de motivos:***

*La gestión de los residuos de la construcción y demolición en los núcleos urbanos se ha constituido en un problema de primera magnitud al que las Administraciones municipales están buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos.*

*En el término genérico, de residuos domésticos se incluyen escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, cuya gestión como servicio público básico corresponde a los Ayuntamientos. Por otro resulta necesario establecer una planificación, ordenación y control de la gestión de todos los residuos generados en la construcción y demolición, también denominados escombros. Entre estos últimos, se encuentran los procedentes de demoliciones, vaciado de solares y en general todos los producidos por obras en los inmuebles, que representan un volumen considerable y que de alguna manera reúnen características específicas, y que se denominan genéricamente por la normativa y los Planes Nacionales, Autonómicos y Provinciales: Residuos de Construcción y Demolición (RCD).*

*La regulación de las condiciones en que deben ajustarse las obras y trasladarse los materiales de desecho, e incluso de las características que debe reunir los lugares en que se depositen, han sido recogidas en el Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén.*

*Para la regulación de la gestión de estos residuos es necesario propiciar y/o implantar las siguientes medidas:*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

- *Aplicar el principio de jerarquía; Prevención; Preparación para la reutilización; Reciclado; Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética; y Eliminación.*
- *Existencia de medios para la gestión de los RCD, en los que se puedan efectuar el almacenamiento temporal y/o tratamiento.*
- *Información sobre la gestión de estos residuos.*
- *Control del transporte de escombros, tierras y otros materiales sobrantes de las construcciones generadas en el municipio.*
- *Control del volumen de RCD producidas por las obras y la cantidad que sea registrada de entradas en las Plantas de Reciclaje autorizadas;*
- *Control de la Licencia de obras a través de la fianza para responder a la aplicación de la ley en cuanto a la gestión de los RCD conforme a la normativa.*
- *Vigilancia del cumplimiento de las normas establecidas con establecimiento de un sistema de sanciones para los supuestos específicos.*

*Todos estos principios se encuentran recogidos en las siguientes normas, en virtud de las cuales se redacta la presente ordenanza:*

- *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.*
- *REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*
- *Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015.*
- *LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
- *LEY 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- *Plan Territorial de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010-2019.*
- *Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén.*

### **Artículo 1.-Objeto.**

*Es objeto de la presente Ordenanza Municipal la regulación de las actividades de:*

*1º) Obra de construcción o demolición: la actividad consistente en:*

- a) La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, puerto, aeropuerto, ferrocarril, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil. (Art. 2.c.1º RD. 105/2008).*
- b) La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas. (Art. 2.c.2º RD. 105/2008).*

*2º) Obra menor de construcción o reparación domiciliaria:*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

*Obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados. (Art. 2.d. RD. 105/2008).*

### **Artículo 2.-Definiciones.**

**«Residuo»:** cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseché o tenga la intención o la obligación de desechar.

**«Residuos domésticos»:** residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

*Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.*

*Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.*

**«Residuo de construcción y demolición»:** cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de “Residuo” incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, se genere en una obra de construcción o demolición.

**«Residuo inerte»:** aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

**«Productor de residuos»:** cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

#### **«Productor de residuos de construcción y demolición»:**

1º La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.

2º La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

3º El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

**«Poseedor de residuos»:** el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.

**«Poseedor de residuos de construcción y demolición»:** la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

*construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.*

**«Negociante»:** *toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.*

**«Agente»:** *toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.*

**«Gestión de residuos»:** *la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.*

**«Gestor de residuos»:** *la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.*

**«Recogida»:** *operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.*

**«Recogida separada»:** *la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.*

**«Reutilización»:** *cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.*

**«Tratamiento»:** *las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.*

**«Valorización»:** *cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general. En el anexo II de la Ley 22/2011 se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de valorización.*

**«Preparación para la reutilización»:** *la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.*

**«Reciclado»:** *toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.*

**«Eliminación»:** *cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía. En el anexo I de la Ley 22/2011 se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de eliminación.*

### **Artículo 3.- Competencias.**

#### **I) Corresponde a las Comunidades Autónomas:**

- a) *La elaboración de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

- b) *La autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos.*
- c) *El registro de la información en materia de producción y gestión de residuos en su ámbito competencial.*
- d) *El otorgamiento de la autorización del traslado de residuos desde o hacia países de la Unión Europea, regulados en el Reglamento (CE) n.º 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, así como las de los traslados en el interior del territorio del Estado y la inspección y, en su caso, sanción derivada de los citados regímenes de traslados.*
- e) *El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.*
- f) *Cualquier otra competencia en materia de residuos no incluida en los apartados 1, 2, 3 y 5 de este artículo.*

### II) Corresponde a las Entidades Locales:

- a) *Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.*
- b) *Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.*
- c) *El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.*
- d) *Las Entidades Locales podrán:*

*1.º Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.*

*2.º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.*

*3.º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.*

*4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.*

- e) *La ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones y el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con actividades no sometidas a autorización ambiental integrada o unificada.*
- f) *La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.*

### III) Corresponde a las Diputaciones Provinciales:

*Competencias de asistencia a los municipios:*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

1. Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en:

- a) Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
- b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.
- c) Asistencia material de prestación de servicios municipales.

La Ley de Bases de Régimen Local indica en su artículo 31.2. “Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular: a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”.

### **Artículo 4.- Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.**

El Ayuntamiento condiciona el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Para el establecimiento de la fianza, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con los siguientes condicionantes:

4.1.- Además de los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

**a) Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:**

1. Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generaran en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.
2. Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
3. Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinaran los residuos que se generaran en la obra.
4. Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5.
5. Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.
6. Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
7. Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

*b) En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.*

*c) Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.*

*d) En el caso de obras sometidas a licencia urbanística, constituir, cuando proceda, en los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas, la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.*

*4.2.- En el caso de obras de edificación, cuando se presente un proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá, al menos, los documentos referidos en los números 1º, 2º, 3º, 4º y 7º de la letra a) y en la letra b) del apartado 1.*

### **Artículo 5.- Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición.**

*5.1.- Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje como llevara a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 4.1. y en este artículo. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.*

*5.2.- El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.*

*5.3.- La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, y la identificación del gestor de las operaciones de destino.*

*Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinarán los residuos. En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los residuos de construcción y demolición por parte de los poseedores a los gestores se registrará por lo establecido en la Ley 22/2011.*

*5.4.- El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

5.5.- Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón:	80 t.
Ladrillos, tejas, cerámicos:	40 t.
Metal:	2 t.
Madera:	1 t.
Vidrio:	1 t.
Plástico:	0,5 t.
Papel y cartón:	0,5 t.

La separación en fracciones se llevara a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra en que se produzcan. Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que este ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

5.6.-El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos a que se hace referencia en el apartado 3, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

### **Artículo 6.- Obligaciones del gestor de residuos de construcción y demolición.**

Además de las recogidas en la legislación sobre residuos, el gestor de residuos de construcción y demolición cumplirá con las siguientes obligaciones:

- En el supuesto de actividades de gestión sometidas a autorización por la legislación de residuos, llevar un registro en el que, como mínimo, figure la cantidad de residuos gestionados, expresada en toneladas y en metros cúbicos, el tipo de residuos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, la identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor, cuando procedan de otra operación anterior de gestión, el método de gestión aplicado, así como las cantidades, en toneladas y en metros cúbicos, y destinos de los productos y residuos resultantes de la actividad.
- Poner a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas, la información contenida en el registro mencionado en la letra a). La información referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
- Extender al poseedor o al gestor que le entregue residuos de construcción y demolición, en los términos recogidos en este real decreto, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos, especificando el productor y, en su caso, el número de licencia de la obra de procedencia. Cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá además transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos.
- En el supuesto de que carezca de autorización para gestionar residuos peligrosos, deberá disponer de un procedimiento de admisión de residuos en la instalación que asegure que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores autorizados de residuos peligrosos aquellos que tengan este carácter y puedan llegar a la instalación mezclados con residuos no peligrosos de construcción y demolición. Esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

*en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.*

### **Artículo 7.- Contenedores para obras.**

*A efectos de este título se entiende por “contenedores para obras” aquellos recipientes metálicos o de otro material resistente incombustible, de tipos y dimensiones normalizadas internacionalmente, especialmente diseñados con dispositivos para su carga y descarga mecánica sobre vehículos especiales de transporte, destinados a depósito de materiales de toda clase o recogida de tierras o escombros procedentes de estructuras en construcción o demolición de obras públicas o edificios. Son de uso obligatorio en obras con producción de residuos superiores a un metro cúbico.*

*La actividad de alquiler y uso de contenedores para obras están sujetas a autorización municipal y sólo podrán ser usados por los titulares de la misma.*

- 1) Los contenedores para la recogida de estos residuos tendrán una capacidad máxima de 30 metros cúbicos.*
- 2) Dispondrán de los elementos precisos para su situación en la vía pública, así como para su manejo y recogida.*
- 3) Deben tener visible el nombre, razón social y teléfono de la empresa propietaria.*
- 4) Deberán estar numerados, con las cifras grabadas para garantizar su permanencia.*
- 5) Una vez llenos, los contenedores deberán taparse con lona o cubiertos de modo adecuado, evitando vertidos de materiales residuales. Igualmente es obligatorio tapar los contenedores al finalizar el horario de trabajo.*
- 6) En los ángulos superiores deberán tener una franja reflectante de 40 x 10 centímetros a uno de los ocho lados, manteniéndolas siempre en perfecto estado de limpieza y conservación y en óptimas condiciones de visibilidad.*

### **Normas de colocación**

- 1) Los contenedores se ubicarán, de ser ello posible, en el interior de la zona vallada de obras, en cuyo caso no generarán declaración al Ayuntamiento.*
- 2) Podrán situarse en calzadas donde esté permitido el estacionamiento, en las aceras con tres o más metros de ancho y en cualquier otra ubicación que cumpla con los requisitos de paso establecidos en estas normas de colocación.*
- 3) Preferentemente se situarán frente a la obra a la que sirvan, o lo más próximo posible, y de forma que no impidan la visibilidad a los vehículos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas por el Código de Circulación a efectos de estacionamiento.*
- 4) Deberán colocarse de forma que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la acera, excepto en aquellos tramos que tengan estacionamiento en batería. Cuando se hallen en la calzada deberán situarse a veinte centímetros del bordillo y en caso alguno podrán*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

*sobresalir de éste, todo de modo que no impidan la libre circulación de las aguas superficiales.*

- 5) *No podrán situarse en los pasos de peatones, ni frente a éstos, ni en los vados, ni en las reservas de estacionamiento. En ningún caso podrán colocarse, total o parcialmente, sobre las tapias de accesos de servicios públicos, sobre los alcorques de los árboles ni, en general sobre contenedores o sobre cualquier elemento urbanístico o estético que pueda dificultar su utilización normal o en casos de emergencia.*
- 6) *Tampoco podrán situarse sobre las aceras cuya amplitud, una vez deducido el espacio ocupado por las vallas en su caso, no permita una zona libre de paso de un metro como mínimo, una vez ocupado el contenedor. Tampoco podrán situarse en las calzadas, cuando el espacio que quede libre en vías de un solo sentido de marcha sea inferior a 2,75 metros, o en vías de doble sentido de marcha sea inferior a 6 metros. No se podrán instalar contenedores en las calles de anchura menor a cuatro metros, ni en las aceras, ni en la calzada.*
- 7) *Los contenedores situados en la calzada, estarán a 0,20 metros de la acera, de modo que no impidan la circulación de aguas superficiales hasta la red de alcantarillado.*
- 8) *Se exigirá para ciertas ubicaciones, y estará especificado en la licencia correspondiente, que al anochecer y, específicamente, cuando se ponga en funcionamiento el servicio de alumbrado público, se enciendan lámparas rojas durante toda la noche y horas de escasa luz natural en las esquinas del contenedor.*
- 9) *Los servicios municipales podrán proceder a la limpieza de la vía afectada y a la retirada de tierras y escombros, reputándose a los responsables los costos correspondientes al servicio prestado, ello sin perjuicio de la sanción correspondiente. Serán responsables subsidiarios los empresarios promotores de obras y trabajos que hayan originado el transporte de estos materiales.*

### **Normas de utilización, obligaciones y responsabilidades**

- 1) *La instalación y retirada de contenedores para obras se realizará sin causar molestias.*
- 2) *Los contenedores de obras deberán utilizarse de modo que su contenido no se vierta o no pueda ser esparcido por el viento. La carga de materiales no excederá el nivel del límite superior. No se autoriza la colocación de suplementos para aumentar su capacidad.*
- 3) *El titular de la licencia será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública y demás elementos estructurales y de ornato de la ciudad, daños a terceros y, en general por lo especificado en las prohibiciones respecto a producción y vertido de tierras y escombros. Está obligado a retirar en cualquier momento, y siempre que sea requerido por la autoridad municipal, las tierras y escombros vertidos en lugares no autorizados.*
- 4) *No se podrán verter escombros o materiales que contengan elementos inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos, susceptibles de putrefacción, de emitir olores desagradables o que por cualquier otra causa puedan constituirse en insalubres, molestos, nocivos, incómodos, peligrosos o inseguros para los usuarios de la vía pública, vecinos o para la protección y estética del ambiente donde estén ubicados.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

- 5) *Queda prohibido depositar muebles inservibles, trastos viejos y similares.*
- 6) *Al retirarse los contenedores en cada vaciado, deberá dejarse en perfecto estado de limpieza, orden y estética la superficie de la vía pública y las áreas circundantes que hayan sido afectadas por su uso.*

### **Normas de retirada**

- 1) *En todo momento se cumplirán las condiciones exigidas para el transporte, cubriendo la carga para evitar que los materiales puedan dispersarse, asegurándola si existe riesgo de caída y cumpliendo, en general, las prescripciones establecidas previstas en el Código de Circulación. Si la retirada se efectuara en horas nocturnas o de escasa visibilidad natural, la señal deberá ser reflectante.*
- 2) *La empresa transportista dispondrá, como máximo, de cuarenta y ocho horas para retirar los contenedores llenos. A requerimiento de la administración municipal se retirarán en el plazo máximo de seis horas hábiles. Entre dos usos sucesivos de un mismo contenedor en idéntico lugar se hará una retirada y, al menos, un día sin implantación.*
- 3) *En el caso de haberse ubicado estos contenedores en la vía pública deberán retirarse:*
  - *En cuanto estén llenos y siempre en el mismo día en que se produzca su llenado.*
  - *En cualquier momento, a requerimiento de los agentes de la Autoridad Municipal.*
  - *Al expirar la licencia de obras.*
  - *En todo caso, deberán retirarse antes de los cinco días de su instalación.*
- 4) *El tiempo máximo de ocupación de un contenedor en la vía pública es de diez días, salvo en aquellos casos que exista permiso especial o cuando el Ayuntamiento, para alguna zona del municipio, estableciera limitaciones por circunstancias singulares.*
- 5) *5) En caso de haberse producido algún deterioro en el pavimento, en el mobiliario urbano o en algún árbol o elemento de estética, deberá comunicarse inmediatamente a la Administración, dando los datos de la empresa transportista, la usuaria del contenedor, el lugar y cualquier otra circunstancia.*

### **Autorización municipal**

- 1) *Para la obtención de autorización municipal se requieren los requisitos siguientes:*

*Solicitud al Ayuntamiento por parte de la empresa transportista para establecer contenedores en la vía pública, presentando licencia fiscal, tarjeta de transporte, memoria de la empresa y seguro de responsabilidad civil ilimitado.*

*Requerirán autorización especial los contenedores que se pretendan instalar en zonas diferentes de calzadas, donde esté permitido, el aparcamiento, o en las aceras y, en caso de las obras trabajos que impliquen un uso continuo y prolongado de contenedores por más de diez días.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

- 2) *Los contenedores situados en el interior acotado de las zonas de obras de la vía pública, o interior de los inmuebles, no precisan autorización del Ayuntamiento, debiendo ajustarse las características de utilización y transporte a las demás prescripciones de la presente ordenanza.*

### **Horarios de recogida**

*El horario de recogida y transporte de contenedores no tiene fijación ni limitación.*

*Deberá atenderse a evitar al máximo las molestias al ciudadano por lo que es recomendable no utilizar, en áreas habitadas, los horarios nocturnos.*

*Deberá evitarse colaborar a la congestión del tráfico en aquellas áreas y horarios de alta densidad comercial o de ciudadanos y vehículos.*

### **Artículo 8.- Fianza**

*Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.*

*No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en el que acredite el destino correcto de los residuos mediante la entrega de, según el caso:*

- a) El certificado expedido por la persona o entidad gestora autorizada que acredite la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo I, de la presente ordenanza.*
- b) El certificado de idoneidad de la gestión emitido por la dirección facultativa.*

*8.1.- El cálculo de la fianza o garantías financieras se realizará fijándose las cuantías sobre la base del presupuesto total de la obra, aplicando los siguientes porcentajes sobre el presupuesto de ejecución material de los proyectos para **obras mayores**:*

- a) Para obras de derribo: 2%.*
- b) Para obras de nueva construcción: 1%.*
- c) Para obras de excavación: 2%.*

*No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.*

*8.2.- En el caso de **obras menores**, con carácter general la fianza para obras menores será de:*

*90,00 euros para las obras de presupuesto inferior a 3.000,00 euros.*

*150,00 euros para las obras de presupuesto entre 3.000,01 euros y 6.000,00 euros.*

*210,00 euros para las obras menores de importe superior.*

*En el caso de licencias para sustitución de tejas que impliquen sustitución de cubiertas o forjados, se estarán a los porcentajes previstos para el caso de las licencias de obra mayor, con un porcentaje mínimo de 350,00 euros.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

**8.3.- Obras exentas de licencia municipal.** *Las obras promovidas por las administraciones y entes públicos, las declaradas de interés y utilidad general del Estado, o declaradas de interés autonómico por la Junta de Andalucía, y los proyectos e infraestructuras cuyo ámbito territorial sea supramunicipal, tendrán que cumplir con las obligaciones de gestión definidas en esta ordenanza, así como constituir una fianza o garantía financiera equivalente, del ayuntamiento correspondiente, para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.*

*La forma de constitución de la fianza y el importe de la misma se determinan en base al presupuesto total de la obra, aplicándole los criterios de cálculo establecidos en párrafo anterior.*

### **8.4.- Tramitación de la fianza.**

*Una vez analizada la documentación (proyecto y ficha de evaluación de RCDs) por los técnicos municipales, se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor de los RCDs con arreglo a los porcentajes previstos en la presente Ordenanza. Si toda la documentación se encuentra conforme los técnicos informarán favorablemente.*

*En el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por los técnicos del Ayuntamiento, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.*

*Los RCDs producidos en la obra serán transferidos a un gestor autorizado. Después de acabada la obra el gestor emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados procedentes de dicha obra y lo entregará al solicitante de la licencia.*

*El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCD emitido por el gestor se adjunta en el Anexo I, se presentará en el Ayuntamiento en el término máximo de treinta días a contar desde su libramiento por el gestor.*

*Una vez presentado, los Servicios Técnicos Municipales procederán a su comparación con la "ficha de evaluación de RCD". Si ambos documentos son coincidentes se devolverá la fianza. Si los documentos no son coincidentes el interesado deberá justificar debidamente las diferencias, en cuyo caso se devolverá la fianza.*

*En caso de que las diferencias no resulten justificadas debidamente a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, el Ayuntamiento podrá ejecutar la fianza para su aplicación a los gastos que conlleve la ejecución subsidiaria, si fuere necesario, así como para la reposición de los terrenos en que se hubieran realizado los vertidos a su estado original, si hubiere lugar a ello, y para el cobro de la sanción pecuniaria que, en su caso, pudiera imponerse a resultas del correspondiente procedimiento sancionador.*

*Será requisito necesario para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de una edificación y para el otorgamiento de licencia de apertura de cualquier local que haya obtenido licencia de obras, acreditar la presentación del certificado y comprobación a que se refiere el apartado anterior.*

*Cuando se detecte algún defecto de cálculo, la Administración, previa rectificación de las valoraciones o de las operaciones matemáticas efectuadas, podrá requerir al solicitante la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante.*

*La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

*El importe de la fianza, será devuelto cuando finalice la obra, previa presentación de los documentos emitidos por la dirección facultativa en los que se acredite la finalización de la obra y la conformidad de que los residuos se han gestionado cumpliendo lo especificado en la resolución.*

### **Artículo 9.- Infracciones**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

9.1.- Las infracciones sobre actividades relacionadas con los residuos se clasifican en muy graves, graves y leves.

9.2.- **Son infracciones muy graves:**

- a) El ejercicio de una actividad descrita en la presente ordenanza sin la preceptiva autorización.
- b) El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos peligrosos.
- c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier otro tipo de residuos, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.
- d) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las medidas provisionales.
- e) La ocultación o la alteración maliciosa de datos aportados a los expedientes administrativos para la obtención de autorizaciones, permisos o licencias relacionadas con el ejercicio de las actividades reguladas en esta ordenanza.
- f) La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración, siempre que como consecuencia de ello se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

9.3.- **Son infracciones graves:**

- a) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.
- b) El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación o la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, así como el incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación.
- c) La falta de constitución de fianzas o garantías, o de su renovación, cuando sean obligatorias.
- d) La obstrucción a la actividad inspectora o de control del Ayuntamiento.
- e) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el artículo anterior, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

9.4.- **Son infracciones leves.**

- a) El ejercicio de una actividad descrita en esta ordenanza sin que se haya efectuado, en su caso, el correspondiente registro administrativo.
- b) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el artículo anterior cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.
- c) Acceder al recinto del vertedero sin aportar el documento acreditativo de pago correspondiente.
- d) Cualquier infracción de lo establecido en esta ordenanza o en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones, cuando no esté tipificada como muy grave o grave.

**Artículo 10.- Sanciones.**

- a) En el caso de infracciones muy graves las multas serán desde 5.001,00 euros hasta 15.000,00 euros.
- b) En el caso de infracciones graves las multas serán desde 751,00 euros hasta 5.000,00 euros.
- c) En el caso de infracciones leves las multas serán de hasta 750,00 euros.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

*Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido, y grado del daño causado al medio ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas.*

*Sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.*

*Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el aparato anterior, los órganos competentes podrán acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al Art. 99 de la Ley 30/1992, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente.*

*ENTRADA EN VIGOR: La presente Ordenanza entrará en vigor, tras la implantación del sistema supramunicipal de gestión de RCDs y una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

Sometida a votación la aprobación de la referida Ordenanza, resulta la siguiente votación:

IU: 1 voto a favor.  
PSOE: 2 voto a favor.  
PP: 6 votos a favor.

Resultando aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, 9 de los 13 que legalmente forman la Corporación.

### ASUNTO CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

- Res. Núm. 025/2015, sobre compensación de deudas a D. Antonio Gutiérrez Gallardo.
- Res. Núm. 026/2015, sobre anulación de liquidaciones a favor de J.L. RUEDA, S.L.
- Res. Núm. 027/2015, sobre otorgamiento de Licencia Urbanística a favor de Fco. José Negrillo Martón.
- Res. Núm. 028/2015, sobre otorgamiento de Licencia Urbanística a favor de Encarnación Liébanas Morales.
- Res. Núm. 029/2015, sobre otorgamiento de Licencia Urbanística a favor de Lorenzo Herrador Gutiérrez.
- Res. Núm. 030/2015, sobre nombramiento de Secretaría Accidental a María Gema Roca Álvarez.
- Res. Núm. 031/2015, sobre otorgamiento de Licencia Urbanística a favor de Rafael Anguita Luque.
- Res. Núm. 032/2015, sobre otorgamiento de Licencia Urbanística a favor de Gaspar Gómez Lendínez.
- Res. Núm. 033/2015, sobre otorgamiento de Licencia Urbanística a favor de Ángeles Cabrera Estrella.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

- Res. Núm. 034/2015, sobre otorgamiento de Licencia Urbanística a favor de Manuel Cámara Garrido.
- Res. Núm. 035/2015, sobre otorgamiento de Licencia Urbanística a favor de Francisco Manuel Pérez Eisman.
- Res. Núm. 036/2015, sobre otorgamiento de Licencia Urbanística a favor de José Gallardo Lendínez.
- Res. Núm. 037/2015, sobre otorgamiento de Licencia Urbanística a favor de Manuel Villar Fuentes.
- Res. Núm. 038/2015, sobre otorgamiento de Licencia Urbanística a favor de Rafael Martínez Cobo.
- Res. Núm. 039/2015, sobre otorgamiento de Licencia Urbanística a favor de José María Lebrón Gómez.
- Res. Núm. 040/2015, sobre autorización acceso información.
- Res. Núm. 041/2015, sobre declaración de caducidad de extranjero.
- Res. Núm. 042/2015, sobre declaración de caducidad de extranjero.
- Res. Núm. 043/2015, sobre concesión de licencia para tenencia de animal potencialmente peligroso.
- Res. Núm. 044/2015, sobre declaración de caducidad de la licencia urbanística 034/2007.
- Res. Núm. 045/2015, sobre otorgamiento de Licencia Urbanística a favor de JOSÉ SÁNCHEZ MOLINA.
- Res. Núm. 046/2015, sobre integración de la funcionaria de habilitación nacional de este Ayuntamiento D<sup>a</sup>. Herminia Marín Gámez en el Grupo A, Subgrupo A1.
- Res. Núm. 047/2015, sobre adhesión al Ayuntamiento de Los Villares al Convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación para el Desarrollo Rural de la Sierra Sur de Jaén, para el desarrollo de un plan anual de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva durante el año 2015.
- Res. Núm. 048/2015, sobre compensación de deudas a favor de PEDRO ALCÁNTARA MÁRMOL.
- Res. Núm. 049/2015, sobre compensación de deudas a favor de JOSE MANUEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ.
- Res. Núm. 050/2015, sobre compensación de deudas a favor de JUAN LUIS RUEDA HIGUERAS.
- Res. Núm. 051/2015, sobre compensación de deudas a favor de ANTONIO GUTIERREZ GALLARDO.
- Res. Núm. 052/2015, sobre compensación de deudas a favor de ALMAZARA JIMÉNEZ, S.L.
- Res. Núm. 053/2015, sobre compensación de deudas a favor de SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA SIERRA DE LA PANDERA, S.L.
- Res. Núm. 054/2015, sobre otorgamiento de Licencia Urbanística a favor de ANA MARÍA GALLARDO HIGUERAS.
- Res. Núm. 055/2015, sobre delegación de materias de organización del trabajo y resto de funciones que pudieran ser asignables a Secretaría a favor de María Gema Roca Álvarez.
- Res. Núm. 056/2015, sobre inicio expediente administrativo a D. FERNANDO GONZÁLEZ RAMÓN.
- Res. Núm. 057/2015, sobre autorización de instalación de puesto de venta ambulante a ALFREDO MARTOS MOLÍN.
- Res. Núm. 058/2015, sobre compensación de deudas de a favor de DELTIR 2006, S.L.
- Res. Núm. 059/2015, sobre concesión de cambio de titularidad de Licencia de Apertura a favor de Josefina Carvajal Yeguas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

- Res. Núm. 060/2015, sobre encomienda de defensa jurídica para el procedimiento 074/2015 del Juzgado de lo Contencioso Nº 2 de Jaén.
- Res. Núm. 061/2015, sobre remisión de expediente completo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Jaén, del Procedimiento Ordinario 074/2015.
- Res. Núm. 062/2015, sobre comunicación a la titular de Secretaría del deber de remisión de expediente relativo al Procedimiento Ordinario 074/2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Jaén, interpuesta por SERVICIOS FUNERARIOS LOS VILLARES, S.L.
- Res. Núm. 063/2015, sobre inicio de procedimiento sancionador a favor de LORENZO MANUEL HIDALGO ALCALDE.
- Res. Núm. 064/2015, sobre otorgamiento de Licencia Urbanística a favor de MANUEL PALACIOS CABRERA.
- Res. Núm. 065/2015, sobre revocación de contrato de concesión administrativa a D<sup>a</sup>. María José Valero Milla.
- Res. Núm. 066/2015, sobre revocación de Licencia de Autotaxi a PEDRO ANTONIO COTO RAMÍREZ.
- Res. Núm. 067/2015, sobre revocación de Licencia de Autotaxi a LORENZO DELGADO SILES.
- Res. Núm. 068/2015, sobre inicio de expediente sancionador a favor de JOSE ANGEL ANGUITA LOPEZ.
- Res. Núm. 069/2015, sobre inicio de expediente sancionador a favor de ANGELA MORILLO RUIZ.
- Res. Núm. 070/2015, sobre inicio de expediente sancionador a favor de JOSE ANGEL ANGUITA LOPEZ.
- Res. Núm. 071/2015, sobre inicio de expediente sancionador a favor de ANGELA MORILLO RUIZ.
- Res. Núm. 072/2015, sobre corrección de Resolución 121/2014.
- Res. Núm. 073/2015, sobre aprobación de bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación del Servicio de Vehículos de alquiler en el municipio de Los Villares.
- Res. Núm. 074/2015, sobre otorgamiento de Licencia Urbanística a ANA MOLINA FUENTES.
- Res. Núm. 075/2015, sobre otorgamiento de Licencia Urbanística a PEDRO ÁVILA CABRERA.
- Res. Núm. 076/2015, sobre denegación de alta en Padrón Municipal.
- Res. Núm. 077/2015, sobre concesión de cantidad del Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.
- Res. Núm. 078/2015, sobre otorgamiento de Licencia Urbanística a JUANA SÁNCHEZ ANGUITA.
- Res. Núm. 079/2015, sobre otorgamiento de Licencia Urbanística a MIGUEL ANGEL GUTIERREZ CABRERA.
- Res. Núm. 080/2015, sobre concesión de cantidad en concepto de emergencia social.
- Res. Núm. 081/2015, sobre encomienda de defensa jurídica a favor de la Diputación Provincial, para el Procedimiento Judicial Nº 900/2012, interpuesto por JOSE MANUEL CONTRERAS RUIZ.
- Res. Núm. 082/2015, sobre encomienda de defensa jurídica a favor de la Diputación Provincial, para el Procedimiento Contencioso Abreviado Nº 280/2013, interpuesto por D. ANTONIO PULIDO CARRILLO.
- Res. Núm. 083/2015, sobre personación en Procedimiento Judicial Contencioso – Administrativo en el Juzgado Nº 3 de Jaén, con número 074/2015, ante la demanda presentada por Servicios Funerarios de Los Villares, S.L.
- Res. Núm. 084/2015, sobre cambio de contrato.
- Res. Núm. 085/2015, sobre reconocimiento de categoría profesional a trabajador.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).**

- Res. Núm. 086/2015, sobre concesión de Licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso.
- Res. Núm. 087/2015, sobre inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.
- Res. Núm. 088/2015, sobre concesión de ayuda en concepto de emergencia social.
- Res. Núm. 089/2015, sobre orden de ejecución urgente de obras en vivienda propiedad de María Rosario Cañadas Fernández.
- Res. Núm. 090/2015, sobre adjudicación de bien.
- Res. Núm. 091/2015, sobre paralización de obras.
- Res. Núm. 092/2015, sobre aprobación de actuación de “CERRAMIENTO PERIMETRAL” en el Polígono Industrial “Los Llanos”.

### **ASUNTO QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Se propone al Ayuntamiento Pleno declarar la urgencia para someter a debate la aprobación de las Fiestas Locales correspondientes al ejercicio 2016, dado que las mismas han de comunicarse a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de dos meses desde el 26/03/2015.

Sometida a votación la declaración de urgencia se aprueba la misma por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

#### ***A) Aprobación Fiestas Locales año 2016.***

En virtud del Decreto 114/2015, de 24 de marzo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la comunidad autónoma para el año 2016, se propone al Ayuntamiento Pleno la declaración de Fiestas Locales para el año 2016:

- 24 de Junio, festividad de San Juan Bautista.
- 7 de octubre, festividad de la Virgen del Rosario.

Sometida a votación la propuesta resulta aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, 9 de los 13 que legalmente forman la Corporación Municipal.

### **ASUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por parte del PSOE se presentó con fecha 23/04/2015 y número 1689, con objeto de que se respondiera en Pleno el escrito que se inserta:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).



### PSOE LOS VILLARES

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Por la presente, Antonio Hidalgo Galiano, en representación del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Los Villares, en relación a punto de ruegos y preguntas del próximo Pleno, pregunta y solicita:

1. Numero de contrataciones realizadas con todos los planes de Diputación de Jaén para contrataciones de 12 días, que han sumado un total de 234.900 €.
2. Numero de contrataciones del Plan extraordinario de empleo, Eficiencia y ahorro energético que se ha utilizado, entre otras, para arreglo de las zonas infantiles y calle Velázquez, por importe de 230.400 €
3. Numero de contrataciones con el plan de empleo Juvenil de la Junta de Andalucía para menores de 29 años, de los que el Ayuntamiento recibe 113.694,55 €
4. Numero de contrataciones en el plan de empleo 30+ para mayores de 30 años de la Junta de Andalucía, del que el Ayuntamiento recibe en torno a 47.098,28 €
5. Numero de contrataciones de los planes de empleo recibidos de la Administración central exceptuando el PFEA al no ser un plan extraordinario.
6. Total de personas diferentes contratadas en estos planes de empleo, si una persona ha trabajado en varios de estos planes, se contabiliza como una persona.

Además de que se me informe en el próximo pleno y pido que se me de por escrito.

Los Villares a 23 de Abril de 2015

Antonio Hidalgo Galiano



Código Seguro de verificación:4W7xzJ+uY0+PQidBrgo++TJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <a href="http://verifirma.dipujaen.es">http://verifirma.dipujaen.es</a> . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	MORALES GOMEZ JOSE MANUEL			FECHA Y HORA	23/04/2015 01:28:32
ID. FIRMA	FIRMA.DIPUJAEN.ES	4W7xzJ+uY0+PQidBrgo++TJLYdAU3n8j	PÁGINA	1/1	
 4W7xzJ+uY0+PQidBrgo++TJLYdAU3n8j					

Por parte de la Alcaldía se ha contestado al mismo mediante escrito que se entrega en el acto.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).



Excmo. Ayuntamiento  
de Los Villares

Ntra. Rfá.: MGRA

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.  
D. ANTONIO HIDALGO GALIANO.  
Los Villares.

En relación a su escrito de fecha 23/04/2015 y núm. 1690, mediante el que solicitan información al Pleno de fecha 27/04/2015, le comunico:

1.- En relación al punto 1, "*número de contrataciones realizadas con todos los planes de Diputación de Jaén para contrataciones de 12 días, que han sumado un total de 234.900 €*", ha sido de 306 contrataciones.

2.- En relación al punto 2, "*número de contrataciones del Plan extraordinario de empleo, Eficiencia y ahorro energético que se ha utilizado, entre otras, para arreglo de las zonas infantiles y calle Velázquez, por importe de 230.400*", ha sido de 68 contratos.

3.- En relación al punto 3, "*número de contrataciones con el plan de empleo Juvenil de la Junta de Andalucía para menores de 29 años, de los que el Ayuntamiento recibe 113.694,55 Euros.*", matizar que la cantidad percibida ha sido de 112.666,66 Euros, con la que se han realizado 50 contrataciones.

4.- En relación al punto 4, "*número de contrataciones en el plan de empleo@ 30+ para mayores de 30 años de la Junta de Andalucía, del que el Ayuntamiento recibe en torno a 47.098,28 €*", matizar que la cantidad percibida ha sido de 46.800 Euros, con la que se han realizado 36 contrataciones.

5.- En relación al punto 5, "*número de contrataciones de los planes de empleo recibidos de la Administración central exceptuando el PFEA al no ser un plan extraordinario*", no se ha realizado ninguna.

6.- En relación al punto 6, "*total de personas diferentes contratadas en estos planes de empleo, si una persona ha trabajado en vario de estos planes, se contabiliza como una persona*", se han contratado un total de 343 personas, pendiente de la contratación de 6 nuevas durante el mes de mayo, sujetas al Plan de Empleo de la Junta de Andalucía para mayores de 30 años.

Los Villares, a 24 de abril de 2015.

EL ALCALDE.

Fdo. : Francisco José Palacios Ruiz.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).**

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la Sesión, se levantó la misma por el Sr. Alcalde, a las veinte horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, y como Secretaria, doy fe.

Los Villares, a 30 de abril de 2015.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**

**LA SECRETARIA,**